



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

El Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 65 de la ley 30 de 1.992 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209 "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 339 "Que toda la gestión del Estado debe estar sujeta a una planeación".

Que, el Acuerdo 026 del 19 de octubre de 2001 mediante el cual se aprobó el Proyecto Educativo Institucional (PEI), establece como política institucional la adopción de modelos y sistemas de organización y gestión que conlleven al logro eficiente y eficaz de los objetivos institucionales.

Que, el Acuerdo 010 del 7 de mayo de 2002 mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo 2002 - 2005, establece como proyecto estratégico un Sistema de Planeación Institucional.

Que, el Acuerdo 017 del 11 de diciembre de 2002 adoptó el Sistema de garantías, de calidad y autoevaluación para los programas académicos de la institución.

Que, es necesario proveer y promover al interior de los diferentes estamentos de la Universidad Popular del Cesar los métodos y técnicas de planeación que generen una cultura de planeación institucional.

Que, se hace necesario armonizar las normas y procedimientos establecidos en la Ley 87 de 1993 sobre Control Interno al Sistema de Planeación para que éste cumpla sus objetivos.

Que, es conveniente reglamentar un proceso de planeación integral, participativo y concertado en el que se consideren los planes como instrumentos que propicien el diseño de políticas, estrategias, metas y objetivos de desarrollo institucional.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**EL PROCESO DE PLANEACIÓN**

**ARTICULO 1.** La gestión institucional estará orientada por un proceso de Planeación, mediante el cual la Universidad Popular del Cesar pueda proyectar y cumplir su misión, visión, principios, objetivos y campos





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

**Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación**

de acción establecidos en el Estatuto General, propendiendo por la excelencia académica, la generación y difusión del conocimiento, contribuyendo además con el desarrollo regional en su área de influencia.

**ARTICULO 2.** El proceso de planeación de la Universidad Popular del Cesar será un proceso de gestión por planes, por proyectos y por resultados. En este sentido, del ejercicio de la planeación se originarán los planes, y como producto de ellos surgirán los programas y proyectos. Finalmente, se evaluarán los resultados y se decidirá si se ajusta a lo planeado o se sigue ejecutando de acuerdo a lo establecido inicialmente.

**ARTICULO 3.** Es responsabilidad del señor Rector ejercer la planeación como actividad básica para la gestión del desarrollo institucional y además deberá orientar el Proceso de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, para lo cual deberá comprometer la participación de todos los órganos de gobierno y estamentos universitarios.

**ARTICULO 4.** El Rector y los órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar, para el ejercicio del proceso de planeación contarán con la asesoría y la asistencia técnica de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

**ARTICULO 5.** La Universidad Popular del Cesar se regirá por un Plan de Desarrollo el cual definirá las directrices estratégicas que orientarán la transformación institucional, teniendo en cuenta las estrategias de planeación municipal, departamental y nacional de acuerdo con la misión, el objeto, los principios y los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. Juel

## CAPITULO II

### DEL SISTEMA DE PLANEACION

**ARTICULO 6.** Establécese el Sistema de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, el cual estará integrado por:

- a) El Subsistema de Inform
- b) El Subsistema Planeació
- c) El Subsistema Evaluación.

**ARTÍCULO 7.** El Sistema de Planeación permitirá orientar, ordenar y conducir el trabajo académico y administrativo destinado al cumplimiento de los fines institucionales, tomando en cuenta para ello el diseño de situaciones deseables y factibles concebidas como soluciones, tanto a los problemas y necesidades de la Institución, como a los requerimientos de su desarrollo integral.

**ARTÍCULO 8.** El Sistema de Planeación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR tendrá las siguientes características:

- a) Será abierto, considerando las condiciones, circunstancias y necesidades estatales, nacionales y universales, en su carácter de institución de servicio.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el sistema de planeación

- b) Será participativo y operativo, con la intervención de los integrantes de la comunidad universitaria en el diseño de las situaciones deseables y factibles con que se dará cumplimiento al objeto y fines institucionales.
- c) Será imperativo, siendo acatadas las disposiciones contenidas en sus instrumentos de planeación por la Alta Dirección de la Universidad, las Dependencias Administrativas y de Apoyo, las Unidades Académicas (Facultades, Departamentos, Institutos y Centros) y Unidades de Investigación y Extensión.
- d) Será integral, estableciendo previsiones para la Alta Dirección de la Universidad, las Dependencias Administrativas y de Apoyo, las Unidades Académicas (Facultades, Departamentos, Institutos y Centros) y Unidades de Investigación, Extensión y Proyección Social. Asimismo, se sustentará en técnicas, procedimientos e instrumentos adecuados a sus fines.
- e) Será congruente, estableciendo vinculación y equilibrio entre los diversos instrumentos de planeación, observando la competencia y jerarquía inherente al nivel a que corresponda.
- f) Será institucional, basándose en los principios propios de la universidad pública, y en las disposiciones establecidas en la legislación universitaria.
- g) Será evaluativo, valorando y midiendo la calidad y cantidad de sus resultados y el impacto social de los mismos, así como la eficiencia y eficacia de los mecanismos, subsistemas y procedimientos que lo sustentan.
- h) Será flexible, actualizándose y modificándose en razón de las transformaciones que viva la Institución y su entorno.

**ARTÍCULO 9.** En el Sistema de Planeación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR participarán los siguientes actores, con la función que se señalan:

- a) Los miembros del Consejo Superior Universitario, quienes participarán en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
- b) El Rector, quien participará como responsable del Sistema de Planeación Universitaria y conductor del proceso de toma de decisiones en la materia y en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas y directrices de planeación.
- c) Los miembros del Consejo Académico quienes participarán en la discusión, corrección, adición y/o modificación de los planes, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
- d) Los Vicerrectores Académico, Administrativo, de Investigación y Extensión, General de la Seccional, quienes participarán como responsables del proceso de planeación en la esfera de su competencia y en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas y directrices de planeación.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 0 5 2

FECHA: 1 6 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

- e) Los Directores de las Unidades Académicas (Facultades, Departamentos, Institutos y Centros) quienes participarán como responsables del proceso de planeación en la esfera de su competencia y en la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos correspondientes.
- f) Los Jefes y/o Coordinadores de Dependencias y unidades Administrativas, quienes participarán como responsables de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos correspondientes.
- g) La comunidad universitaria en general (Docentes, estudiantes, egresados y funcionarios administrativos) quienes aportarán opiniones para la elaboración de los planes de desarrollo, a través de los mecanismos de consulta que establezca la autoevaluación.

**ARTÍCULO 10.** El Sistema de Planeación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR contará con los siguientes instrumentos jerárquicos: Proyecto Educativo Institucional; Plan de Desarrollo Institucional; Plan de Acción Anual; Planes Operativos de las Vicerreorías Académica, Administrativa, de Investigación y Extensión y General de la Seccional; Planes Operativos de Unidades Académicas, (Facultad, Departamento, Instituto y Centro), Planes Operativos de las Dependencias Administrativas; Banco de Proyectos y Sistema de Indicadores.

**PARAGRAFO 1.** Los programas y proyectos se enmarcarán en los objetivos y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional, para articular el proceso de planeación con la programación de inversiones y racionalizar la utilización de los recursos, según los objetivos estratégicos de la Universidad Popular del Cesar.

**PARAGRAFO 2.** Se entenderá por programa el conjunto de proyectos que se estructuran con el fin de materializar el Plan de Desarrollo Institucional y los correspondientes planes de acción y operativos de las diferentes dependencias académicas, administrativas y de Investigación.

**PARAGRAFO 3.** Los proyectos son el máximo grado de concreción de las acciones. Se entiende por proyecto de inversión al conjunto de acciones articuladas que exigen la erogación de recursos, con el fin de resolver un problema o satisfacer una necesidad claramente identificada en un periodo determinado.

**PARAGRAFO 4.** Se define la inversión como toda erogación que incrementa o conserva el acervo de capital físico o social de la Universidad. Comprende recursos con destino a la construcción, adecuación, remodelación y conservación de planta física; adquisición de terrenos, edificios, equipos, muebles, enseres, material didáctico y bibliográfico, nuevas tecnologías, redes de telecomunicaciones e informática, software, herramientas y elementos de laboratorios; estudios de preinversión; investigación; programas de gestión ambiental; formación y capacitación de personal; y aportes de capital en otras entidades o empresas entre otros.

**PARAGRAFO 5.** Facúltase al Rector de la Universidad Popular del Cesar para crea y reglamentar el Banco de Proyectos como apoyo fundamental al proceso de planeación institucional. Se define como la instancia que registrará los programas y proyectos viables técnica, ambiental, socioeconómica y legalmente, y que fueren susceptibles de ser financiados, en la medida en que muestren coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional.

popular  
proyecto  
24/5





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

**ARTÍCULO 11. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** de la Universidad Popular del Cesar es un instrumento indicativo que articula las políticas, lineamientos y formas para el logro de la MISIÓN INSTITUCIONAL. Se concibe además, como un procedimiento de construcción permanente, auto evaluativo y perfectible, alrededor del cual se crean espacios académicos para el análisis crítico, la evaluación y la toma de decisiones que mejoren los procesos, los métodos y los sistemas sobre los que está estructurada la institución. *el*

**ARTÍCULO 12. EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la Universidad Popular del Cesar trazará el curso general de acción deseable y factible para el desarrollo institucional, especificando decisiones de carácter general que expresen los lineamientos políticos fundamentales, las prioridades derivadas de estos y las estrategias de acción para alcanzar los objetivos y metas generales propuestos. Es un instrumento cualitativo y de carácter prospectivo que tiene por objeto establecer situaciones deseables y factibles a mediano y largo plazo, con una proyección de cuatro años.

**ARTICULO 13.** El Rector presentará la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional al Consejo Superior Universitario, previa aprobación del Consejo Académico, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la de la expiración de la vigencia del Plan que se ejecuta. *Final*

**ARTICULO 14.** El Consejo Superior Universitario solo podrá considerar las propuestas de modificación del Plan de Desarrollo Institucional cuando sean presentadas por iniciativa tomada por la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 15. EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL** es el instrumento que tiene por objeto precisar, cualitativa y cuantitativamente, tanto las políticas, estrategias, objetivos y metas, como la apertura programática a observarse durante la gestión de quien lo presenta. Tendrá una vigencia de un año y se vinculará congruentemente con el Plan de Desarrollo Institucional y el Presupuesto Anual de la respectiva vigencia fiscal. *1*

**PARAGRAFO 1.** El Plan de Acción Anual será presentado al Consejo Superior Universitario para su aprobación, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la fecha de expiración de la vigencia del plan ejecutado en el periodo anterior. *Rector*

**PARAGRAFO 2.** En caso de sustitución por renuncia u otra razón, el Rector sustituto solo podrá presentar, en un plazo no mayor de tres meses, las adecuaciones que estime necesarias al Plan de Acción Anual que se encuentre vigente; y en caso de que falte dicho documento deberá presentar el correspondiente al periodo de su ejercicio.

**ARTÍCULO 16.** Los Planes Operativos de las Vicerrectorías Académica, Administrativa, de Investigación y Extensión y General de Seccional, los Planes Operativos de las Unidades Académicas, los Planes Operativos de las Dependencias Administrativas y los Planes Operativos de las Dependencias de Apoyo Directivo, responderán a los lineamientos estratégicos planteados en el Plan de Desarrollo Institucional. Son instrumentos que tienen por objeto operacionalizar tanto las políticas, estrategias, metas y objetivos del Plan de Desarrollo Institucional como las del Plan de Acción Anual, mediante la determinación de





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

funciones, acciones y/o actividades concretas interrelacionadas y coordinadas entre sí, cual programación a desarrollar en el ámbito académico, de Investigación y extensión y/o administrativo, durante el periodo de gestión de quien lo presenta. Tendrán una vigencia de un año.

**ARTÍCULO 17.** La propuesta del Plan Operativo de la Vicerrectoría Académica será presentada al Rector, previa evaluación y concepto de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, a más tardar el día 30 de octubre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Rector lo presentará acompañado de su opinión al Consejo Académico para su aprobación, a más tardar en el mes siguiente.

**ARTÍCULO 18.** La propuesta del Plan Operativo de la Vicerrectoría Administrativa será presentado al Rector, previa evaluación y concepto de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, a más tardar el día 30 de octubre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Rector lo presentará acompañado de su opinión al Consejo Académico para su aprobación, a más tardar en el mes siguiente.

**ARTÍCULO 19.** La propuesta del Plan Operativo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión será presentada al Rector, previo aval del respectivo Comité de Investigación y Extensión, a más tardar el día 30 de octubre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Rector lo presentará acompañado de su opinión al Consejo Académico para su aprobación, a más tardar en el mes siguiente.

**ARTÍCULO 20.** La propuesta del Plan Operativo de la Vicerrectoría General de la Seccional será presentada al Rector, previa evaluación y concepto de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario y del respectivo Comité de Investigación y Extensión, a más tardar el día 30 de octubre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Rector lo presentará acompañado de su opinión al Consejo Académico para su aprobación, a más tardar en el mes siguiente.

**ARTÍCULO 21.** Las propuestas de los Planes Operativos de las Facultades serán presentadas por los decanos al Vicerrector Académico, previo aval del respectivo Consejo de Facultad, a más tardar el día 30 de Septiembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Vicerrector los incorporará como soportes del Plan Operativo de la respectiva Vicerrectoría.

**ARTÍCULO 22.** Las propuestas de los planes Operativos de las unidades académico-administrativas (Departamentos, Institutos y Centros), serán presentadas al respectivo Decano, a más tardar el día 20 de Septiembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Decano los presentará acompañados de su opinión al Consejo de Facultad para su aprobación y los incorporará como soportes del Plan Operativo de las Facultad.

**ARTÍCULO 23.** Las propuestas de los planes Operativos de las dependencias de apoyo a la investigación y extensión, serán presentadas al Vicerrector de Investigación y Extensión, a más tardar el día 20 de Septiembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Vicerrector de Investigación y Extensión los incorporará como soportes del Plan Operativo de la respectiva Vicerrectoría.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

**ARTÍCULO 24.** Las propuestas de los planes Operativos de las dependencias de apoyo académico, administrativo, de investigación y extensión, de la Vicerrectoría General de la Seccional, serán presentadas al Vicerrector General de la Seccional, a más tardar el día 20 de Septiembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Vicerrector los incorporará como soportes del Plan Operativo de la respectiva Vicerrectoría.

**ARTÍCULO 25.** Las propuestas de los Planes Operativos de las dependencias de apoyo administrativo (Despacho de Rectoría, Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Secretaría General, Oficina de Informática y Sistemas, Oficina Jurídica, Oficina de Control interno, Oficina de Control Interno Disciplinario) serán presentadas al Rector, previa evaluación y concepto de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, a más tardar el día 20 de Septiembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia del Plan de Acción. El Rector los incorporará como soportes del Plan Operativo de la Rectoría y lo presentará al Consejo Académico para su aprobación, a más tardar en el mes siguiente.

**ARTÍCULO 26.** El Sistema de Planeación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR se sustentará en procesos tendientes a garantizar organización y racionalidad en las actividades que se realizan en la Universidad, tanto de las administrativas y financieras como de las académicas. En consecuencia, el **PRESUPUESTO ANUAL** de la Rectoría, las Vicerrectorías, las Facultades y las demás dependencias académicas y administrativas se fundamentará en los respectivos **PLANES OPERATIVOS**.

**ARTÍCULO 27.** En caso de sustitución por finalización de período o cualquier otra razón, el Vicerrector, el Decano o el Director de Dependencia Académica o Administrativa sustituto solo podrá presentar, en un plazo no mayor de tres meses, las adecuaciones que estime necesarias al Plan Operativo que se encuentre vigente; en caso de que falte dicho documento, deberá presentar el correspondiente al período de su ejercicio dentro del mismo plazo.

*Final*

## CAPITULO II

### CONSEJO DE PLANEACION DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL

**ARTICULO 28.** Créase el Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional de la Universidad Popular del Cesar como organismo responsable de la organización, programación y dirección del proceso de planeación del desarrollo institucional y como espacio de reflexión en el que se analizarán las alternativas de desarrollo que se instrumentarán adecuadamente desde cada dependencia.

*Ver  
Art 7*

**ARTICULO 29.** El Consejo de Planeación de Desarrollo Institucional estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector Administrativo.
- c) El Vicerrector Académico.
- d) El Vicerrector de Investigación y Extensión.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 0 5 2

FECHA: 1 6 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

- e) El Vicerrector General de la Seccional.
- f) El Jefe la Oficina de Planeación, quien ejercerá la secretaria técnica. *Fallo Central Universitario*

**ARTICULO 30.** Serán funciones del Consejo de Planeación las siguientes:

- a) Liderar el Plan de Desarrollo de la Universidad y decidir acerca de los componentes del mismo.
- b) Establecer el período de vigencia de los programas y proyectos de desarrollo de la Universidad.
- c) Velar porque la institución disponga de procesos de planeación y de mecanismos adecuados de participación en la elaboración de los planes, programas y proyectos de desarrollo institucional.
- d) Asesorar al Rector y a las demás dependencias de la Institución en la Elaboración de los Planes de Acción y operativos.
- e) Evaluar los informes de ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, de los Planes de Acción y de los Planes Operativos de la Rectoría y demás dependencias de la institución.
- f) Proponer los correctivos y reorientaciones necesarias para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el logro de los objetivos esperados.
- g) Presentar al Consejo Superior informes semestrales acerca del desarrollo del proceso de planeación y de la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. *Heal*
- h) Las demás que señalen las normas reglamentarias.
- i)

### CAPITULO III

#### SUBSISTEMA DE INFORMACION

**ARTICULO 31.** El Subsistema de Información será estructurado para proporcionar oportuna y eficientemente información cuantitativa y cualitativa sobre los diferentes aspectos de la institución y establecer canales de información entre las dependencias administrativas y académicas, que permitan el flujo e intercambio de datos e informes.

**ARTICULO 32.** La Unidad de Información, adscrita a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario estará a cargo del Subsistema de Información. Al efecto desarrollará actividades encaminadas a generar y proporcionar la información cualitativa y cuantitativa necesaria para el proceso de planeación institucional, la toma de decisiones y la acreditación institucional y de programas académicos ante el Consejo Nacional de Acreditación.

**ARTICULO 33.** Serán funciones de la Unidad de Información las siguientes:

- a) Identificar las necesidades de información estadística de las diferentes dependencias de la institución.
- b) Identificar las fuentes de información externa útil a la Institución.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 0 5 2

FECHA: 1 6 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

- c) Identificar el tipo de información estadística requerida para la elaboración de los planes de desarrollo, planes de acción, planes operativos y la toma de decisiones y que deben proporcionar todas las dependencias académicas y administrativas de la institución.
- d) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- e) Proponer a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario y demás dependencias de la institución formas o instrumentos de recolección de información.
- f) Determinar los periodos estadísticos, según las etapas evaluativas de la Unidad y la Institución, para la recolección y/o producción de la información.
- g) Eliminar la duplicación de información para ahorrar tiempo, trabajo y esfuerzos.
- h) Proporcionar información relacionada con estudios de tipo académico, administrativo o económico-financiero a las dependencias de la institución que la soliciten.
- i) Establecer las metodologías adecuadas para la recolección de datos, su procesamiento y análisis y la publicación de estadísticas, de tal forma que estas sirvan de base para la implantación de sistemas integrados de información, bases o bancos de datos.
- j) Determinar el tiempo de vigencia de las formas o instrumentos del Subsistema de Información utilizados en la de recolección y actualización de las estadísticas.
- k) Dar asesoría a las dependencias de la institución en asuntos de su especialidad.
- l) Publicar anualmente un Boletín de Estadísticas.
- m) Las demás que señalen las normas reglamentarias.

**ARTICULO 35.** La Unidad de Información se apoyará en fuentes que serán de naturaleza interna y externa:

- a) **FUENTES INTERNAS.** Todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Popular del Cesar constituyen las fuentes internas de información y se obligarán a atender en forma oportuna, adecuada y efectiva los requerimientos de información que haga la Unidad de Información.
- b) **FUENTES EXTERNAS.** Las fuentes externas de información las constituyen las dependencias del Estado encargadas de la administración de la educación superior y las entidades públicas y privadas que producen información sobre el desarrollo social, humano y económico.

**CAPITULO IV**

**SUBSISTEMA DE PLANEACION**

**ARTICULO 36.** El Subsistema de Planeación será estructurado para garantizar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, asesorar a la Rectoría y a las Vicerrectorías en la adopción de los programas, políticas y estrategias requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales y asesorar y





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

acompañar a las dependencias académicas y administrativas en la elaboración de todos aquellos planes particulares que le conferirán la operabilidad necesaria al Plan de Acción Anual.

**ARTICULO 37.** El Subsistema de Planeación estará integrado por:

- a) El Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional.
- b) La Unidad de Planes y Proyectos de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario. *PEI*
- c) La Unidad de Planeación Física de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.
- d) La Unidad de Planeación Académica de la Vicerrectoría Académica.
- e) La Unidad de Planeación Administrativa y Financiera de la Vicerrectoría Administrativa.
- f) El Comité Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**ARTICULO 38.** Unidad de Planeación Académica adscrita a la Vicerrectoría Académica, estará a cargo de la definición de las políticas, estrategias y objetivos generales para el desarrollo institucional en lo que se refiere a las funciones de docencia, investigación y extensión en la Universidad Popular del Cesar. Igualmente, se encargará de las labores de promoción de la calidad, asesorías, análisis, diagnóstico, prospección y diseño de actividades de planeación en pro de la excelencia académica. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Prospeccionar el desarrollo académico institucional.
- b) Dinamizar los procesos de autoevaluación institucional y acreditación.
- c) Emitir concepto al Vicerrector Académico sobre los planes operativos de las dependencias de apoyo académico y sustentar el Plan Operativo de la Vicerrectoría.
- d) Identificar programas de cooperación técnica internacional y coordinar su utilización como parte integral del plan.
- e) Colaborar en la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional en lo que respecta al desarrollo académico de la Universidad.
- f) Elaborar el proyecto de Plan Operativo de la Vicerrectoría Académica.
- g) Asesorar técnicamente a las Facultades, dependencias de apoyo académico (Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, Centro de Recursos Educativos, Oficina de Relaciones Internacionales, Centros de Investigaciones) en los procesos de autoevaluación y elaboración de sus planes operativos.
- h) Promover y fomentar procesos de evaluación cualitativa del desempeño de los docentes.
- i) Analizar la asignación y distribución de carga académica.
- j) Adelantar estudios diagnósticos sobre la pertinencia de los programas de pregrado y postgrado.
- k) Prospeccionar los nuevos programas académicos de pregrado y postgrado.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

l) Las demás que señalen las normas reglamentarias.

**ARTICULO 39.** La Unidad de Planeación Administrativa y Financiera estará a cargo de la definición de las políticas, estrategias y objetivos generales para el desarrollo de la administración, la asignación y uso racional de los recursos económicos y humanos de la institución. Es el órgano técnico de planeación de la Vicerrectoría Administrativa que estará encargado de las labores de promoción de la calidad, asesorías, análisis, diagnóstico, prospección y diseño de actividades propias de la gestión del financiamiento institucional y la asignación de recursos, gestión del talento humano y gestión de servicios administrativos. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Prospeccionar el desarrollo institucional en los ámbitos administrativo y económico-financiero.
- b) Coordinar la elaboración del Plan Financiero y el anteproyecto del presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Universidad.
- c) Apoyar los procesos de autoevaluación institucional y acreditación con fundamento en el Factor Organización, Administración, Gestión, Recursos Físicos y Financieros de los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación.
- d) Emitir concepto al Vicerrector sobre los planes operativos de las dependencias de apoyo administrativo y sustentar el Plan Operativo de la Vicerrectoría.
- e) Prestar asesoría Técnica a las Facultades y demás unidades académico-administrativas en pro de la optimización del proceso de descentralización administrativa y financiera.
- f) Elaborar los estudios sobre formas alternativas de financiación de la Universidad.
- g) Elaborar periódicamente estudios de costos de los programas académicos.
- h) Realizar estudios para la fijación o modificación de los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar.
- i) Llevar y mantener actualizado el registro de la información financiera de la institución.
- j) Realizar estudios técnicos para el mejoramiento administrativo de la Universidad.
- k) Realizar estudios periódicos sobre distribución de funciones, sistemas y métodos de trabajo.
- l) Analizar y divulgar información referente a nuevas técnicas y metodologías sobre la organización administrativa.
- m) Promover y fomentar procesos de evaluación cualitativa del desempeño de los funcionarios y empleados.
- n) Las demás que señalen las normas reglamentarias.

**ARTICULO 40.** La Unidad de Planeación Física. Es una dependencia adscrita a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario que estará a cargo de la planeación estratégica de la renovación y el desarrollo de la planta física de las distintas sedes de la Universidad. Sus funciones serán las siguientes:





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 0 5 2

FECHA: 1 6 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

- a) Adelantar estudios sobre la adecuación, ampliación y dotación de la planta física de la Universidad.
  - b) Evaluar periódicamente la ejecución de programas y proyectos en el área correspondiente.
  - c) Adelantar estudios para el uso y racionalización de los recursos de la planta física.
  - d) Mantener el inventario de dotación y equipos de aulas, laboratorios y talleres de la Universidad.
  - e) Asignar la planta física a las dependencias académicas y administrativas.
- a) Las demás que señalen las normas reglamentarias.

**ARTICULO 41. PROCESO DE PLANEACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.** El Comité Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión asumirá la responsabilidad de la definición de las políticas, estrategias y objetivos generales para el desarrollo de las funciones de Investigación, extensión y proyección social de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTICULO 42.** Las funciones de planificación del Comité Asesor de Investigación, Extensión y Proyección Social serán las siguientes:

- a) Emitir concepto al Vicerrector de Investigación y Extensión sobre los planes operativos de las dependencias de apoyo a la investigación, extensión y elaborar el Plan Operativo de la Vicerrectoría.
- b) Colaborar en la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional en lo que respecta a la prospección del desarrollo de la investigación, extensión y la proyección social de la institución.
- c) Identificar programas de cooperación técnica internacional y coordinar su utilización como parte integral del plan operativo.
- d) Las demás que señalen las normas reglamentarias.

## CAPITULO V

### SUBSISTEMA DE EVALUACION

**ARTICULO 43.** El Subsistema de Evaluación será estructurado para hacer seguimiento a todos los planes, proyectos, procesos académicos y procesos administrativos; para observar la eficiencia, eficacia, economía y equidad de la institución en la consecución de metas y objetivos; y para documentar en consecuencia los ajustes y cambios autorregulados, lo que significa llevar a cabo un proceso continuo y permanente de evaluación, que realimentará a todo el Sistema de Planeación.

**PARAGRAFO 1.** La Unidad de planes y Proyectos de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario apoyará a los encargados de hacer el seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y/o programas que se ejecuten en cada dependencia, proporcionándoles los elementos metodológicos que para cada caso se requieran.

**ARTICULO 44.** El Subsistema de Evaluación estará integrado por:

- a) La Unidad de Evaluación de Procesos Académicos de la Vicerrectoría Académica.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 0 5 2

FECHA: 1 6 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

- a) La Unidad de Evaluación de Procesos Administrativos y Financieros de la Vicerrectoría Administrativa.
- b) La Unidad de Planes y Proyectos de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.
- c) El Comité Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**ARTICULO 45.** La Unidad de evaluación de procesos académicos es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica encargada de la sistematización, dirección y orientación del proceso de autoevaluación institucional y acreditación, con el doble propósito de documentar los programas académicos ante el Sistema nacional de Información y de identificar los programas académicos que se encuentran en condiciones de ser presentados ante el Consejo Nacional de Acreditación. Sus funciones son las siguientes:

- a) Crear y favorecer las condiciones para el desarrollo de una cultura universitaria de la evaluación institucional, informando, motivando y ambientando a la comunidad universitaria sobre el desarrollo del proceso de evaluación y acreditación.
- b) Conformar comités de expertos, internos y/o externos, en los componentes de autoevaluación y acreditación.
- c) Dirigir y coordinar las acciones de reflexión y revalorización permanentes en torno de la plataforma estratégica y el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Organizar y mantener un Centro de Información y una base de datos sobre los aspectos académicos, útil y necesaria para la toma de decisiones acerca de la pertinencia de los programas ofrecidos.
- e) Analizar, evaluar y divulgar los resultados de los exámenes ECAES obtenidos por los estudiantes de la institución.
- f) Divulgar los resultados del proceso de autoevaluación y acreditación.
- g) Apoyar a las Facultades en la organización y desarrollo del proceso de autoevaluación y acreditación.
- h) Brindar apoyo logístico y asesoría a los comités y grupos de trabajo que se organicen para adelantar tareas de autoevaluación.
- i) Evaluar en forma integral los procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad.
- j) Mantener un dialogo permanente con los organismos de dirección y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad (Consejo Superior Universitario, Académico y de Facultades, Rectoría, Vicerrectorías, Decanaturas, Departamentos, Institutos y Centros).
- k) Las demás que establezcan las normas reglamentarias.

**ARTICULO 46.** La estructura operativa de la Sección de Evaluación de Procesos Académicos estará definida por los siguientes grupos de trabajo:

- a) El Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, creado mediante Resolución Rectoral N° 1397 del 15 de junio de 2005.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 052

FECHA: 16 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

b) Los Comités Específicos de Autoevaluación de Programas Académicos.

**ARTICULO 47.** La Unidad de Evaluación de Procesos Administrativos y Financieros es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, facilitadora y coordinadora del control integral de gestión y de resultados. Para su operatividad contará con la Oficina de Control Interno en los términos establecidos por la Ley 87 de Noviembre 29 de 1993 y demás normas reglamentarias.

**PARAGRAFO:** Los miembros de la Oficina de Control Interno se articularán como un grupo integrante de la Unidad de Evaluación de Procesos Administrativos y Financieros. Las funciones de la Unidad de Evaluación de los Procesos Administrativos las siguientes:

- PARA TODOS LOS ITC.
- a) Proteger los recursos de la institución, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
  - b) Garantizar la eficacia, eficiencia, economía y equidad en todas las operaciones.
  - c) Velar porque todas las actividades y recursos de la institución estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la misma.
  - d) Facilitar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
  - e) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar advertir a la dirección central de las desviaciones que se presenten en la institución y puedan afectar el logro de sus objetivos.
  - f) Procurar que el control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
  - g) Evaluar el desempeño del personal administrativo de acuerdo a los criterios que establezca la Carrera Administrativa.
  - h) Conceptuar sobre la eficiencia administrativa de la institución.
  - i) Proponer las acciones y correctivos a que haya lugar.
  - j) Las demás que establezcan las normas reglamentarias.

**ARTICULO 48.** La Unidad de Planes y Proyectos de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario es la dependencia encargada de hacer el seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional, al Plan de Acción Anual y a los planes operativos de las Vicerrectorías.

**PARAGRAFO:** La Oficina de Planeación implementará la metodología y el grupo de evaluación de los planes.

**ARTICULO 49.** Serán funciones de la Unidad de Planes y Proyectos de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario las siguientes:

- a) Desarrollar un proceso continuo de evaluación al Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Monitorear la equidad, eficacia y eficiencia en la consecución de metas y objetivos del Plan de Acción Anual.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 0 5 2

FECHA: 1 6 SET. 2005

Por el cual se establece y reglamenta el sistema de planeación y se crea el consejo de planeación

- c) Sugerir los ajustes y cambios necesarios de acuerdo con los diagnósticos del contexto interno y externo.
- d) Diseñar y poner en práctica un esquema pedagógico de capacitación en Prospección y Programación para sustentar el sistema de planeación.
- e) Presentar a los Consejos Académico y Superior Universitario el informe de evaluación de los planes. *Adoptado y evaluado*
- f) Las demás que establezcan las normas reglamentarias.

**ARTICULO 50. PROCESO DE AUTOEVALUACION DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.** El Comité Asesor de la Vicerrectoria de Investigación y Extensión asumirá la responsabilidad de la autoevaluación de los procesos de investigación, extensión y proyección social de la Universidad Popular del Cesar. De manera específica apoyará los procesos de autoevaluación institucional y acreditación con fundamento en el Factor Egresados e Impacto sobre el Medio de los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación.

**ARTICULO 51. PROCESO DE AUTOEVALUACION DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA.** La Vicerrectoria Administrativa, la División Administrativa y Financiera y la División de Bienestar Universitario asumirán la responsabilidad de la autoevaluación de los servicios administrados por el Grupo de Gestión de Desarrollo Humano; el Grupo de Gestión de Servicios, Compras y Mantenimiento; el Grupo de Gestión Contable; el Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal; el Grupo de Gestión de Tesorería; el Grupo de Revisión y Liquidación de cuentas; de la Sección de Servicios Médicos Asistenciales; de la Sección de Cultura y Recreación; de la Sección de Deportes; de la Sección de Ayudas y Servicios Sociales. De manera específica apoyará los procesos de autoevaluación institucional y acreditación con fundamento en el Factor Bienestar Institucional de los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación.

**ARTICULO 52.** Autorízase al Rector para que proceda a la implementación inmediata del Sistema de Planeación que se reglamenta mediante este Acuerdo.

**ARTICULO 53.** Responsabilízase al Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional del diseño del proceso de inducción y aplicación de las normas contenidas en este Acuerdo.

**ARTICULO 54.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Aguachica, Cesar a los, 1 6 SET. 2005

RICARDO CORREDOR CURE

Presidente

IVAN MORÓN CUELLO

Secretario